

# **Manual de Prevención Contra el Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo**

Última actualización: JUNIO 2018

## Introducción

En Uruguay, el Banco Central del Uruguay (BCU), es la autoridad máxima que ejerce el contralor sobre el Sistema Financiero, actualizando permanentemente las normas vigentes generadas por organismos financieros y de seguridad internacional en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Murfield Investment cumple con la normativa vigente en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a pesar de no necesitar autorización expresa del BCU.

Esto responde al compromiso de evitar la legitimación de activos provenientes de actividades consideradas delictivas o la Financiación del Terrorismo, en ocasiones, llevado a cabo a través de Empresas de Envío y/o Pago de Remesas, Casas de Cambio, Oficinas de Servicios de Negocios Monetarios, en donde los clientes son, por lo general, eventuales por lo que se establecen Políticas específicas para Conocer a los Clientes.

Murfield Investment recibe giros de dinero generados por empresas de envío de remesas para ser pagados en Venezuela. Dichas empresas poseen sus propias políticas con relación a la Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

El Manual tiene como objetivo establecer la metodología y procedimientos a seguir en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, además de constituir un marco de referencia para ser consultado por los empleados y las empresas con las que Murfield Investment está vinculada comercialmente.

## Principios Básicos

Es responsabilidad de todo el personal de Murfield Investment cumplir con las medidas de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, según los siguientes principios:

**Objetividad:** El proceder debe ser guiado por un criterio objetivo y rígido en lo que a toma de decisiones en esta materia se refiere.

**Independencia:** Todo el personal deberá abstenerse de participar en operaciones, cuyas decisiones puedan estar influenciadas por aspectos subjetivos.

**Transparencia:** En las relaciones comerciales, tanto dentro como fuera de la organización.

**Comunicación:** Las Políticas establecidas en este Manual deberán ser conocidas por todo el personal, agentes captadores y pagadores.

## Conceptos Fundamentales

**Lavado de Activos:** El lavado de activos es un proceso a través del cual el dinero de origen ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los círculos económicos-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita. El lavado de dinero en general es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino de uso de bienes o fondos producto de actividades ilegales para darles una apariencia legítima.

**Financiamiento del Terrorismo:** De acuerdo al Art. 14 de la Ley del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de Uruguay (17.835) y teniendo su fuente en el Convenio Internacional para la represión del Financiamiento del Terrorismo y la Convención Interamericana contra el Terrorismo se definen los delitos de naturaleza terrorista: “Aquellos delitos que se ejecutaren con la finalidad de causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado cuando el propósito de dicho acto, puesto de manifiesto por

su naturaleza o su contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”. El Art. 16 de la mencionada ley establece que, constituye delitos terroristas también: “El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos con la intención que se utilicen, o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, para financiar las actividades delictivas descritas en el Art. 14 de la presente ley”.

#### **Diferencias entre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:**

En la actualidad, ambos términos se utilizan de manera conjunta, a veces sin considerar que existen entre ellos diferencias y similitudes. Es necesario comprender que a pesar de que son fenómenos distintos, desde el punto de vista técnico los métodos utilizados por organizaciones terroristas y otras organizaciones criminales son similares. A pesar de que para el Financiamiento del Terrorismo, no necesariamente se utilizan fuentes ilegales, los grupos terroristas necesitan “camuflar” la relación entre ellos y su fuente legítima de financiamiento. Para esto, se aplican metodologías similares a las que se aplican para el Lavado de Activos.

En el siguiente cuadro se reflejan las diferencias entre cada uno:

	LAVADO ACTIVOS	FINANCIAMIENTO TERRORISMO
MOTIVACIÓN	Dar apariencia legítima a fondos obtenidos ilegalmente	Ideológica
ORIGEN DE FONDOS	Siempre ilegal	Puede ser legal como ilegal
MONTOS	Grandes sumas generalmente estructuradas para evitar obligación de reporte	Pequeñas sumas generalmente por debajo de los montos de reporte
CONDUCTOS	Principalmente sistema financiero formal	Principalmente sistema financiero informal
RASTRO DEL DINERO	Circular dando que el mismo termina en la persona que lo genera	Lineal dado que el dinero generado es utilizado para propagar el grupo y las actividades terroristas

## Estructura Organizacional

Dentro de la estructura organizativa encontramos:

- Comité de Prevención
- Oficial de Cumplimiento

El **Comité de Prevención** es la autoridad encargada del control y funcionamiento en todo lo concerniente al Sistema integral de Prevención. Está confirmado por el Director General, el Director Financiero y el Oficial de Cumplimiento.

Las funciones de este Comité son:

- Entender toda operación que sea elevada a su conocimiento, por el Departamento de Cumplimiento como inusual o sospechosa.
- Colaborar con otros organismos que en esta materia requieran información y datos, cumplimiento con las obligaciones de confidencialidad y resguardo de la información a la cual la empresa se

ha comprometido.

- Establecer las políticas de Prevención.
- Coordinar los planes de capacitación anual.
- Decidir sobre la continuidad o no de la relación con determinados Agentes a los cuales se le constata variaciones sustanciales a las originalmente verificadas.
- Decidir sobre la no admisión de nuevos Agentes.

El **Oficial de Cumplimiento** es la persona encargada de llevar a cabo la implementación, aplicación y seguimiento de los programas de cumplimiento, de acuerdo a las políticas establecidas por el Comité de Prevención. Según el artículo 39.5 de la circular 1.713 del Banco Central del Uruguay, el Oficial de Cumplimiento es un funcionario comprendido en la categoría de personal superior. Debido a ello, deberá ejercer el cargo una persona de nivel jerárquico acorde a las responsabilidades que le sean encomendadas.

Entre sus responsabilidades están:

- Implantar, dar seguimiento y controlar el adecuado funcionamiento del

Sistema, promoviendo la permanente actualización de las políticas y procedimientos aplicados por la Institución.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas o inusuales.
- Controlar, analizar y emitir informes sobre los diversos reportes obtenidos.
- Mantener un registro de todas las tareas que están bajo su supervisión y revisión.
- Proponer al Comité de Prevención el programa formal de capacitación para su posterior aprobación.
- Cumplir con el programa de capacitación y velar porque todos los empleados lo reciban.
- Velar por la debida conservación y protección de todos los documentos relativos al Sector de forma que estén debidamente archivados y custodiados.
- Cumplir con la obligación prevista en el artículo 502 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, informando a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), en el caso de detección de operaciones inusuales o sospechosas.

## **Políticas de Prevención**

Las políticas de Murfield Investment con respecto a la Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, tienen como principal objetivo impedir que, utilizando Murfield Investment como vehículo, se transforme dinero proveniente de actividades delictivas (narcotráfico, corrupción, secuestro, tráfico de armas, etc.) en dinero lícito; y que dinero que tenga como finalidad financiar actividades terroristas llegue a su destino

Dadas las características de este sector de negocios, tanto las empresas de envío de remesas como las pagadoras de giros, pueden ser utilizadas en cualquiera de las etapas del Proceso de Blanqueo de Capitales: Ubicación, Ocultamiento e Integración.

## **Conozca a su Cliente**

En la política KYC (Conozca a su Cliente) se sustenta todo el proceso de detección de operaciones sospechosas de Blanqueo de Capitales o Financiación del Terrorismo, ya que permite conocer desvíos e incongruencias entre: la conducta del cliente, los movimientos de fondos que realiza y los servicios que demanda.

Es requisito obligatorio, antes del comienzo de las operaciones, llevar adelante una política de identificación y de admisión del cliente. Y en caso de no aceptarse un cliente, no se realizarán las operaciones vinculadas a él.

Cada una de las empresas con las que Murfield Investment opera, tienen la responsabilidad de identificar y evaluar al cliente de acuerdo al procedimiento establecido y cumpliendo con la normativa vigente del país donde lleven a cabo sus operaciones.

Murfield Investment se compromete a adoptar políticas orgánicas y sistemáticas para conocer a su clientela. Estas políticas se extenderán, en aquellos casos que sea posible, más allá de la mera identificación formal.

A tales fines, es imprescindible recabar de los clientes (ya sea que se trate de personas físicas o jurídicas) una declaración con precisa información, representación invocada y actividades que permitan, cuando corresponda, su adecuado conocimiento y verificación.

A los efectos de las presentes normas, se considerarán como clientes a las personas físicas y jurídicas que soliciten servicios, habituales u ocasionales, tengan o no antecedentes de relación con la entidad.

Por persona se entiende a todos los entes naturales o jurídicos susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, tales como: un individuo, una corporación, una sociedad colectiva, un fideicomiso, una sucesión, una sociedad anónima, una asociación, un sindicato financiero, una empresa conjunta u otra entidad o grupo registrado o no como sociedad.

## **Identificación del Cliente**

El proceso comienza cuando el Cliente acude a una empresa de envío de remesas con la finalidad de generar una operación de transferencia.

Estas empresas deberán proceder a la Identificación del Cliente, recabando de él documentación que acredite su identidad, la cual deberá tener fotografía del titular: Cédula de Identidad, Pasaporte, Permiso de Residencia.

Al mismo tiempo, se deberán recabar los siguientes datos del Beneficiario: Nombres y apellidos completos, Dirección y teléfono, Datos completos de cuenta bancaria.

Cuando existan dudas respecto a si el cliente está actuando por cuenta propia o no, se deberá actuar en consecuencia adoptando y agotando las medidas necesarias para que se cuente con toda la información y a su vez que ésta sea fidedigna.

Superado el monto máximo permitido de envío, según el país donde se origine el envío y cumpliendo con la normativa establecida en cada país, se solicitará a los Clientes que completen y firmen una Declaración de Origen y Destino de Fondos, la cual debe establecer de forma clara, el origen y el propósito de la transferencia.

De igual forma y en los casos que amerite, se solicitará al Cliente que proporcione documentos que acrediten el origen de los fondos, tales como, nóminas, contrato de trabajo, extracto de cuentas bancarias, etc.

## Operaciones Sospechosas

Una operación puede catalogarse como sospechosa cuando se den uno o varios de los siguientes casos:

- El Cliente se niega a suministrar información.
- El Cliente se niega a actualizar la información cuando se requiera.
- El Cliente informa de manera incompleta.
- El servicio que se requiere no tiene vinculación con la actividad que declara el cliente.

- La información que se provee no tiene vinculación con la actividad que declara el cliente.

Las operaciones que alcancen las características explicitadas en los párrafos anteriores alcanzarán la categoría de Operación Sospechosa.

Murfield Investment mantiene una comunicación fluida con los distintos Departamentos de Cumplimiento de las empresas de envíos de remesas con las que está vinculada, por lo tanto, ante la presencia de Operaciones Sospechosas, las mismas son comunicadas al País de Origen de la transacción y analizadas conjuntamente.

Para facilitar la detección de Operaciones Sospechosas, Murfield Investment ha desarrollado alertas sobre su sistema informático, de modo que se puedan detectar operaciones sospechosas, tanto por su cuantía como por acumulación de operaciones (estructuración). El sistema controlará:

- Control de máximo permitido por un cliente en un giro.
- Control por importe trimestral por remitente y beneficiario.

- Verificación de nacionalidad de remitente contra país de destino del giro.
- Verificación de nombre completo de remitente contra nombre completo de otros remitentes.
- Verificación de nombre completo de beneficiario contra nombre completo de otros beneficiarios.
- Verificación de teléfonos de remitentes contra teléfonos de otros remitentes.
- Verificación de teléfonos de beneficiarios contra teléfonos de otros beneficiarios.

## **Examen de Operaciones Sospechosas**

La empresa de envío de remesas prestará especial atención a las operaciones que con independencia de su cuantía o asiduidad, sean complejas, inusuales, significativas o que no tengan un propósito lícito aparente.

Que por su cuantía, objeto de la transferencia o características particulares, no guarden relación aparente con la actividad económica del cliente, con sus actividades habituales o no aparentan tener justificación económica u origen

lícito; o que por su periodicidad, aún siendo operaciones no significativas, no tengan fundamento económico aparente.

Toda operación que por sus características sea considerada inusual o sospechosa, deberá ser reportada para luego informarlo al Departamento de Cumplimiento en el mismo día hábil de su detección, absteniéndose de realizar la operación en cuestión. No será revelado ni a Clientes ni a terceras personas ajenas a la operación que la misma ha sido catalogada de inusual y reportada como sospechosa.

## **Reportes de Operaciones Sospechosas**

Los Reportes que se pueden generar en el sistema de Murfield Investment sirven para reforzar la labor de prevención que ya realizan las empresas de envío de remesas con las que trabaja.

Remitente e importe: giros con importe mayor al monto que se establece en el parámetro para un rango de fechas.

Giros por remitente para un rango de fechas: monto total girado por remitente que supere el monto que se establece en el parámetro.

Giros por Beneficiario: similar al anterior, de modo de identificar una posible estructuración: muchos remitentes envían giros a un solo Beneficiario.

Giros por monto y rango de fechas: cuyo importe se encuentra apenas por debajo del límite que está definido en el parámetro.

La operativa de Murfield Investment se centra en la de ser un pagador en Venezuela que tiene convenios de corresponsalía con diferentes empresas de envíos de remesas en el mundo. Murfield Investment opera exclusivamente con empresas que analizan las operaciones para prevenir el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

## **Guía de Operaciones Sospechosas**

- Operaciones de transferencias en las que el cliente se niega a facilitar información o facilitándola se percibe como falsa, insuficiente, etc.

- Frecuentes operaciones de transferencias realizadas por el mismo Ordenante a favor del mismo Beneficiario o de diferentes Beneficiarios.
- Beneficiario que recibe transferencias de varios Remitentes.
- Operaciones que individualmente no merecen atención en cuanto a su cuantía pero si en forma conjunta.
- Documentación aportada por el cliente es falsificada o falsa.
- Clientes que efectúan operaciones hacia o desde países considerados paraísos fiscales o que integran la lista de Países o territorios no cooperadores según el Grupo de Acción Financiera (Gafi).
- Transferencias desde o hacia países productores de drogas.
- Operaciones que por sus características no se corresponden con la actividad económica ni comercial del Cliente.

- Operaciones de Personas Políticamente Expuestas (PPE).

## **Identificación y documentación de la No Conformidad**

Existen múltiples fuentes de origen, tanto internas como externas, con relación a la identificación de acciones correctoras y preventivas.

- Recomendaciones e Inspección de Autoridades
- Reclamación de Clientes
- Auditorias
- Desviaciones del sistema

## **Capacitación del Personal**

El objetivo de la capacitación es que todo el personal de Murfield Investment cuente con los elementos y herramientas necesarias para poder detectar y

evitar aquellas que propicien el Blanqueo de Capitales o la Financiación del Terrorismo. La capacitación se realiza en parámetros de 6 meses, adaptando la misma para nuevos empleados y actualizaciones para los ya existentes.

Estas capacitaciones consisten en generar conciencia y adecuadas conductas de comportamiento por lo que las mismas son monitoreadas para corroborar la asistencia de los empleados.

## **Política de No Admisión de Agentes**

No se admitirán Agentes captadores o pagadores que:

- Pertenezcan a listas de terroristas y/o delincuentes de OFAC, ONU, EUROPE LIST, etc.
- Alguno de sus dueños, directores, representantes o apoderados pertenezcan a listas de terroristas y/o delincuentes de OFAC, ONU, EUROPE LIST, etc.
- Pertenezcan a listas internacionales relacionadas con cualquier delito o que tengan registros negativos y a juicio del Comité de Prevención no se recomiende tener vínculos comerciales.

- Se rehúsen a facilitar información y/o documentación solicitada.
- Tengan una conducta operacional considerada sospechosa.

## **Resguardo Documental**

Murfield Investment guardará por un período de 5 (cinco) años todos los documentos sobre el Cliente y las actividades que realiza, así como el soporte documental de sus operaciones comerciales.

Dicha información estará disponible en caso de ser solicitada por las empresas de envíos de remesas con las que Murfield Investment tiene suscrito un contrato de corresponsalía o por las Autoridades pertinentes.

